

DECRETO ALCADICIO N° 0 0 4 9 4

Peralillo, 1 8 FEB. 2025

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar la elección de la Reina de la Fiesta de la Vendimia Peralillo 2025.
2. Que dicha actividad se enmarca dentro del desarrollo de las actividades de la Vendimia Peralillo 2025, la cual se realizará los días sábado 22 y domingo 23 de marzo del presente año en el recinto Parque Municipal de la comuna de Peralillo.
3. El decreto Alcaldicio N° 342 con fecha 04-02-2025 que aprueba la actividad denominada Vendimia Peralillo 2025.
4. La importancia de generar y fomentar actividades que rescaten tradiciones y costumbres de nuestra comuna y del valle de Colchagua; vinculadas a la Vendimia Peralillo 2025.
5. Las bases para el concurso "Reina de la Vendimia Peralillo 2025"
6. El Decreto Alcaldicio N° 1.731 de fecha 14 de Julio del 2023, de subrogancias de Alcalde, Directivos y Jefaturas.
7. El Decreto SIAPER N° 245 de fecha 12 de febrero del 2025, que autoriza el Feriado Legal de Don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda, desde el día lunes 17 hasta el día viernes 21 de febrero del 2025.
8. El Decreto SIAPER N° 248 de fecha 13 de febrero del 2025, que autoriza el Feriado Legal de Don Claudio Abraham Cumsille Chomali, desde el día lunes 17 hasta el día viernes 21 de febrero del 2025.

**VISTOS:**

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad; El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 26 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según Rol 5.291-2024; El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre del 2024, donde toma juramento y asume alcalde titular Claudio Abraham Cumsille Chomali; La Resolución N° 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo 2019, modificada por resolución N° 1 de 23 de febrero del 2024 y resolución N° 2 de 10 de junio del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón. De las; La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones; El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO ALCADICIO N° 0 0 4 9 4

Peralillo, 1 8 FEB. 2025

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes las Bases de Postulación para el concurso “Reina de la Fiesta de Vendimia Peralillo 2025”
2. **DESIGNESE**, como responsable de la coordinación y desarrollo de la actividad al Director de Desarrollo comunitario.
3. **PUBIQUESE**, en la página web de la Ilustre Municipalidad de Peralillo las Bases del Concurso” Reina de la Fiesta de la Vendimia Peralillo 2025”, las cuales también se encontrarán disponibles en la Oficina Adulto Mayor, ubicada en Avenida Errázuriz 798 Peralillo.
4. **REMITASE**, copia del presente decreto a la unidad municipal correspondiente

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*  
AVELINO IGNACIO PÉREZ GONZÁLEZ  
ALCALDE (S)



*[Handwritten signature]*  
MAGALY PAOLA PARDO VALDOVINOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

AIPG/MPPV/HELC/ipp

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía.
2. Oficina de Partes Municipal
3. Dirección Desarrollo Comunitario